

**Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario**

**PRODUCCION AVICOLA**

**Resolución 3083/2008**

**Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.**

Bs. As., 4/3/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0061663/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida resolución Nº 746/07 fijó los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los frigoríficos avícolas cuyos Nombres o Razón Social, Expedientes, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 16, 29, 45, 58, 71, 82, 92, 102 y 114.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 15, 28, 44, 57, 70, 81, 91, 101 y 113 respectivamente.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, dándose asimismo cumplimiento con lo ordenado en la misma, acompañándose en consecuencia las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior y que se encuentran agregadas a fojas 14, 27, 41, 43, 56, 69, 80, 90, 100, 112 y 125, correspondiendo en tal sentido, el otorgamiento de las compensaciones oportunamente solicitadas.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA OFICINA NACIONAL  
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO  
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los frigoríficos avícolas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 11.678.018,29) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2º** — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forman parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 11.678.018,29) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

PAGO COMPENSACION A FAENADORES AVICOLAS								
Nº	EXPEDIENTE Nº	RAZÓN SOCIAL	C.U.I.T	CBU	PERIODO 2007			
					septiembre	octubre	noviembre	diciembre
1	S01-0422488/07	GRANJA TRES ARROYOS S.A	30-51730709-9	191003155500310105510-0	2.475.038,14			3.450.790,05
2	S01-0167875/07	EL POLLO DE ORO S.A	30-70840648-8	330053461534000876309-6			95.927,27	120.242,95
3	S01-0057727/07	SUPER S.A	30-50481998-8	011021182002111030351-5			1.436.544,39	
4	S01-0046076/07	DOMVIL S.A.I.C.A	30-61195459-6	386000270300000040329-1		776.202,24	94.875,69	
5	S01-0043530/07	COMPLEJO ALIMENTARIO S.A	30-70019344-2	285036373000006039467-4			688.399,07	
6	S01-0042060/07	SUPERMERCADOS TOLEDO S.A	30-55149749-2	259005611003296471000-1		495.976,49		
7	S01-0072413/07	SANTIAGO EICHHORN E HIJOS S.R.L	30-50900992-5	386000890100000026981-7			1.036.728,07	
8	S01-0368642/07	ECOAVE S.A	30-70783167-3	017011862000000130338-6			1.007.293,93	
<b>TOTAL</b>					<b>11.678.018,29</b>			



**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Disposición 63/2008**

**Subdirección General Técnico Legal Aduanera. Aceptación de finalización de funciones de su titular.**

Bs. As., 27/2/2008

VISTO la actuación SIGEA Nº 13333-19-2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que obra en la misma la presentación del Subdirector General de la Subdirección General Técnico Legal Aduanera, a través de la cual solicita se den por finalizadas sus funciones en dicho cargo.

Que atendiendo a las razones invocadas, corresponde proveer en tal sentido.

Que en función de los conocimientos y experiencia que acredita el citado funcionario, es oportuno fijarle destino en la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, en funciones acordes a su categoría.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer de conformidad.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS  
DISPONE:

**Artículo 1º** — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones que le fueran asignadas al Abogado Jorge Roberto DE CICCIO (Legajo Nº 19.323-2) mediante Disposición Nº 40 (AFIP) del 30 de enero de 2006, en el carácter de Subdirector General de la Subdirección General Técnico Legal Aduanera.

**Art. 2º** — El Abogado Jorge Roberto DE CICCIO pasará a cumplir funciones acordes a su ca-

tegoría en el ámbito de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

**Art. 3º** — Limitar la licencia sin goce de haberes otorgada en su momento al Abogado Jorge Roberto DE CICCIO, quien se reintegrará a su respectivo cargo de Planta Permanente de Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 – Laudo Nº 16/92.

**Art. 4º** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación y archívese. — Alberto R. Abad. Nº 572.972

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Disposición 64/2008**

**Subdirección General Técnico Legal Aduanera. Designación Autoridad Superior.**

Bs. As., 27/2/2008

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Subdirector General de la Subdirección General Técnico Legal Aduanera, y

**CONSIDERANDO:**

Que atendiendo a razones del servicio resulta oportuno designar en tal carácter a la Licenciada en Química Silvina Sandra FERNANDEZ, quien actualmente ocupa el cargo de Directora de la Dirección de Técnica en el ámbito de la Subdirección General Técnico Legal Aduanera.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1332 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer de conformidad.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS  
DISPONE:

**Artículo 1º** — Dar por finalizadas las funciones de Directora de la Dirección de Técnica en el ám-